



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Autorizar el convenio de subvención directa nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2026 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.116.620,00 euros.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Convalidar el gasto de 46.741,88 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.
- 3.- Convalidar el gasto de 11.248,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.
- 4.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Puente de Vallecas.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.350.928,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Almudena, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Ciudad Lineal.
- 6.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, 2027-2029, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villa de Vallecas.



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 7.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela C1 del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", situada en el paseo de la Dirección número 318. Distrito de Tetuán.
- 8.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Somontes número 16, promovido por Viroque Mining S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 9.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el Jardín del Olmo Viejo, Distrito de Hortaleza; así como la omisión de la función interventora en el acto de comprobación material de las obras.
- 10.- Autorizar el acuerdo marco de obras para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación, urbanización y renaturalización de los bienes integrados en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.786.316,65 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de carga, transporte y tratamiento del lixiviado generado en las plantas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.
- 12.- Autorizar y disponer el gasto de 5.382.227,90 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 13.- Modificar el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la función pública municipal.
- 14.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio SAMUR-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2026.
- 15.- Autorizar el contrato mixto de suministros y servicios para la evolución, operación y mantenimiento de la plataforma integral de servicios digitales de la Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.417.249,07 euros.



- 16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 733.076,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.038.822,24 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 15.146.515,87 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 5.813.157,37 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.414.375,38 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.820.459,80 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 22.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la Escuela Infantil Los Pajaritos, en la calle de las Adelfas número 6, con vuelta a la calle de Valderribas, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 5.568.546,45 euros. Distrito de Retiro.
- 23.- Autorizar y disponer el gasto total de 3.345.884,40 euros correspondiente a la modificación y exceso de mediciones del contrato de obras de construcción del nuevo aulario del Centro de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) en la calle de Sepúlveda número 153. Distrito de Latina.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 24.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Asociación CESAL para la realización del proyecto "Fortalecimiento de la resiliencia psicoemocional y asistencia humanitaria para población vulnerable en la región de Volyn".
- 25.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Asociación Farmacéuticos Mundi para la realización del proyecto "Resiliencia y Protección: Fortalecimiento de la salud mental y la autonomía de población vulnerable afectada por la guerra en el noreste de Ucrania (Poltava y Sumy)".



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

- 26.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación UNICEF Comité Español para la realización del proyecto "Emergencia en Ucrania: Transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas cercanas a la primera línea de fuego en Ucrania".
- 27.- Autorizar el contrato de servicios de actividades de Madrid un Libro Abierto en las Aulas de Naturaleza, y el gasto plurianual correspondiente de 902.603,31 euros.
- 28.- Autorizar el contrato de servicios de transporte para programas educativos, y el gasto plurianual correspondiente de 945.614,57 euros.
- 29.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de dos centros de día municipales: Téllez 1 y Téllez 2, Distrito Retiro, y el gasto plurianual correspondiente de 3.804.964,60 euros.
- 30.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 584.558,13 euros, correspondiente a la prórroga del contrato servicios de atención y promoción del voluntariado "Voluntarios por Madrid" del Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 31.- Cesar a una representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).
- 32.- Designar a un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

1.- Autorizar el convenio de subvención directa nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2026 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.116.620,00 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención directa nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2026, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.116.620,00 euros. La vigencia del convenio subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el convenio de subvención directa nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un Programa de atención integral a personas con adicciones durante el año 2026, que se incorpora como anexo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.116.620,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/489.01, "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro", del Programa "Adicciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud de 2026.

[Volver al índice](#)

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES (AÑO 2026)

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Prieto Fernández**, Gerente del Organismo Autónomo "Madrid Salud" en representación de dicho Organismo, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 16 de julio de 2015 y la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004, así como lo establecido en el art.15 de los Estatutos de "Madrid Salud, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004).

Y de otra **D. Secretario del Comité Autonómico de Cruz Roja Española** en Madrid, mediante nombramiento de fecha 11 de septiembre de 2009, en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Gil Antuñano Vizcaino, en fecha 11 de julio de 2019, con el número de protocolo 3.178.

Intervienen en el ejercicio de su cargo, y en la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio Subvención y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud", dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en las materias de salud pública y drogodependencias y otros trastornos adictivos dentro del término municipal de Madrid.

Que la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos establece que se debe garantizar la asistencia a las personas afectadas por problemas de consumo y dependencia de drogas y otros trastornos adictivos en condiciones de equidad con otras enfermedades, asegurando en todo caso la calidad y eficacia de los diferentes servicios y programas integrados en la red sanitaria única de utilización pública, así como adecuar los dispositivos asistenciales de la red pública, a las necesidades de las personas drogodependientes y de aquellas que padezcan otros trastornos adictivos.

Asimismo, se establece que la asistencia al drogodependiente se realizará a través del sistema sanitario público y en coordinación con Instituciones públicas y privadas, respondiendo a los

principios rectores que, para todo el sistema sanitario, se enuncian en el art. 2 de la Ley 12/2001 de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Que el tratamiento integral a las personas con adicciones requiere, dadas las nuevas sustancias adictivas y patrones de consumo, así como los continuos cambios en el ámbito de las adicciones, de fórmulas innovadoras de atención que aúnen esfuerzos entre distintas Administraciones e Instituciones, a fin de optimizar los recursos, conseguir mejores resultados y extraer conclusiones prácticas y realistas sobre las adicciones y su tratamiento.

Que Cruz Roja Española, como institución auxiliar y colaboradora de la Administración Pública, según establece el Real Decreto 415/96 de 1 de marzo, en su artículo 1.6, desea colaborar en la asistencia a las adicciones aportando para ello instalaciones sanitarias en funcionamiento de las que es titular, y que ya tiene en marcha, prestando servicios asistenciales a la población del municipio de Madrid, en las cuales puede llevarse a cabo una atención integral a drogodependientes de carácter no residencial.

Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud" está interesado en consolidar su oferta asistencial a través de instituciones colaboradoras que trabajan en el ámbito de las adicciones, a fin de alcanzar el necesario nivel de atención a la población drogodependiente del municipio de Madrid.

Que desde diciembre de 1997, fecha en la que se suscribió el primer Convenio, el Ayuntamiento de Madrid mantiene con Cruz Roja acuerdos de colaboración que han posibilitado el desarrollo conjunto de diversas actuaciones que se corresponden en su totalidad con las líneas estratégicas de atención a las adicciones, que se recogen en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el 26 de mayo de 2022 para el periodo 2022/26.

Que la experiencia positiva que ha supuesto la cooperación entre ambas instituciones, a lo largo de estos años en la atención integral a las personas con adicciones, pone de manifiesto la conveniencia de continuar colaborando, ahora a través de un Convenio Subvención.

En su virtud, ambas partes acuerdan el desarrollo de una colaboración sustentada sobre las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del presente Convenio Subvención será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como en el resto de la normativa que sea de pertinente aplicación.

Mediante Acuerdo de 28 de noviembre de 2023 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se ha aprobado la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de

Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante, OBRGS), con la finalidad, entre otros objetivos, de reconfigurar el sistema de la planificación estratégica de subvenciones, en aras de mejorar su transparencia, seguimiento y evaluación. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 18 de julio de 2024 ha adoptado, entre otros, el acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027, que incluye la LS 9. *“Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos. Objetivo específico 34: Promover estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida de los madrileños”* e incorpora el presente Convenio Subvención, con sus correspondientes indicadores y objetivos.

Igualmente, se hace constar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece, en su artículo 4 lo siguiente: *“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”*, considerándose dicha norma como derecho supletorio.

Tal y como especifica dicha normativa, nos encontramos ante una subvención, que se concede a Cruz Roja Española para el Programa determinado en la Cláusula siguiente, ejecutado, íntegramente, por Cruz Roja Española, de su titularidad y que desarrolla mediante sus instalaciones sanitarias propias, sin que exista relación alguna entre la Administración concedente y Cruz Roja Española, diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por Cruz Roja Española.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Subvención, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con la establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y EXENCION DE CONCURRENCIA

El procedimiento de concesión será la concesión directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Asimismo, el carácter eminentemente socio-sanitario de este Convenio, la naturaleza de su contenido y las características de los recursos humanos (profesionales y voluntarios) que desarrollan los objetivos del Programa de atención integral a personas con adicciones, impiden la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en el otorgamiento de la subvención a que se compromete Madrid Salud y hacen necesario que su desarrollo sólo pueda ser realizado por la entidad Cruz Roja Española, que ya cuenta con la infraestructura, medios (materiales y humanos) y circuito terapéutico completo activo para garantizar el tratamiento integral de las personas con adicciones. Precisamente la envergadura y

especificidad de las actuaciones a realizar, el personal y equipamientos necesarios hacen que únicamente Cruz Roja Española pueda llevar a cabo el presente Programa, que incluye, entre otras actuaciones, la dispensación de metadona, con exigencia de titularidad de una Oficina de Farmacia acreditada para la elaboración y dispensación de dicho sustitutivo opiáceo, instalaciones de las que no dispone ninguna entidad salvo Cruz Roja (realizando simultáneamente las actividades subvencionadas), que es la única que ya tiene en marcha, en el Ayuntamiento de Madrid, el circuito terapéutico necesario para la ejecución total de este Programa en nuestro municipio, desde el momento de la acogida hasta la reinserción del paciente, pasando por todos los pasos terapéuticos, incluido el Programa de tratamiento con agonistas opiáceos elaborados y dispensados por la propia entidad mediante su Oficina de Farmacia acreditada. Así, la red terapéutica de la que dispone Cruz Roja Española es la más completa del municipio de Madrid, ofreciendo excelentes resultados en la asistencia integral a personas con adicciones, razón que justifica sobradamente la concesión de subvención directa a dicho Programa.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN.

El objeto del Convenio Subvención será el desarrollo, por Cruz Roja Española, de diversos Programas y Servicios de carácter ambulatorio dirigidos al tratamiento integral de las personas con adicciones, reseñados en el Anexo adjunto, incluyendo la gestión operativa de los dispositivos y la prestación de asistencia especializada, entendida ésta como la atención y tratamiento de pacientes con adicciones en cada una de las etapas de la intervención, en el marco de las directrices técnicas planteadas en materia de adicciones por el Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, según el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid 2022/26, aprobado por la Junta de Gobierno el 22 de mayo de 2022.

Dicho proyecto se desarrollará durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA.- CONTENIDO

El contenido concreto del presente Convenio será el otorgamiento de una subvención destinada a un Programa de asistencia integral a personas con adicciones, ejecutado por Cruz Roja Española mediante sus siguientes instalaciones sanitarias propias:

- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con agonistas opiáceos en los mismos.
- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

QUINTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Cruz Roja Española se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios, que se especifican en el Anexo II, que forma parte del presente Convenio Subvención, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todo el equipo de profesionales o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio Subvención estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (Cruz Roja Española), en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc., le correspondan, siendo por tanto ésta Entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcionarial con el Organismo Autónomo "Madrid Salud". No obstante lo anterior, Madrid Salud, a través del Instituto de Adicciones, llevará a cabo las actuaciones de seguimiento de la ejecución del Programa subvencionado, que legalmente le correspondan.

La subvención otorgada por el Organismo Autónomo "Madrid Salud" para sufragar los gastos originados en virtud del presente Convenio Subvención, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Organismo Autónomo "Madrid Salud", sin que exista con Cruz Roja Española relación alguna diferente a la puramente subvencional y sin que Madrid Salud perciba fruto o resultado alguno de la actividad realizada por Cruz Roja Española.

SÉXTA.- PERIODO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SEPTIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

La aportación económica de Madrid Salud para el desarrollo del presente Convenio Subvención ascenderá a un total de **1.116.620 €**, correspondiendo a una subvención de concesión directa al amparo de los artículos 22.2.a) de la LGS y 23.2 a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, que se imputará a la aplicación presupuestaria **508/120/311.02/489.01** "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Programa "Adicciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para el ejercicio 2026, en el que figura como subvención nominativa.

Dicha aportación se hará efectiva de la siguiente forma, y en los siguientes plazos:

- Tras la firma del presente Convenio, Madrid Salud abonará un importe de **725.803 €**.
- Se producirá un segundo pago el 31 de octubre de 2026, por importe de **390.817 €** tras la presentación por Cruz Roja Española de una memoria descriptiva del estado de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se hace constar la exoneración a la entidad de la prestación de fianza, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42. 2 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación al artículo 7 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, del Ministerio de Asuntos Sociales, regulador de la entidad Cruz Roja Española, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, siempre y cuando se destinen a actividades complementarias del presente Proyecto, no incluidas en las actuaciones objeto de la presente subvención.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto, de 29 de enero de 2025, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se hace constar que el presupuesto total del Programa subvencionado tendrá la siguiente financiación:

- Madrid Salud: 1.116.620 €
- Cruz Roja Española: 102.938,54 €

OCTAVA.- DIFUSIÓN

Cualquier publicidad que se realice del contenido de los programas objeto del presente Convenio Subvención deberá ser autorizada por el Instituto de Adicciones, debiendo figurar siempre, en el medio de difusión que se utilice, el anagrama de las dos Instituciones que suscriben el Convenio Subvención.

NOVENA.- PERSONAL VOLUNTARIO

En relación con el personal voluntario con que cuenta Cruz Roja Española para apoyar las actividades que en el marco del Convenio Subvención se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia

se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad, ni el voluntariado con el organismo autónomo Madrid Salud

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad subvencionada actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.

La entidad subvencionada va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Finalizada la actividad objeto de la subvención, con la realización de los objetivos propuestos, Cruz Roja Española, justificará documentalmente en el plazo máximo de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 2026 que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida de conformidad con la normativa vigente, mediante la presentación de un informe económico de evaluación final, acreditativo del importe, así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Se considerarán válidos todos los justificantes de gastos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, originados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

En caso de falta de justificación o de insuficiencia de la misma se estará a lo estipulado en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Los pagos se acreditarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil (en este último caso acompañados de la correspondiente factura) o con eficacia administrativa. Cuando no se acredite el pago, procederá, con carácter general, el reintegro de la subvención.

Asimismo, la Entidad beneficiaria, deberá presentar documentación acreditativa de que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

La acreditación de la ejecución del proyecto, financiado en su totalidad por la aportación económica del presente Convenio Subvención, se efectuará por los siguientes medios:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, conforme al presupuesto concedido, con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos recibidos conforme al presupuesto y proyecto presentado.
3. Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con los fondos recibidos y su coste.

Los gastos presentados en concepto de gastos estructurales no podrán exceder del 8% del importe total percibido. Se entenderá por gastos estructurales aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente son necesarios para la realización del proyecto.

En la justificación del abono de la subvención se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo V (Artículos 34-38) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, además de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODECIMA.- MODIFICACION DEL CONVENIO

No procede modificación alguna del presente Convenio subvención.

DECIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

Será causa de resolución de presente Convenio Subvención cualquiera de las contenidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o el incumplimiento, por parte de la entidad subvencionada de las obligaciones señaladas en el presente Convenio, la ocultación o falseamiento de datos, podrán dar lugar a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro a las arcas municipales de las cuantías recibidas, junto con los intereses de demora a que haya lugar por dicho incumplimiento o alteración. En dicho supuesto será de aplicación el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21, 91 y ss de su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) así como en el capítulo VII de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento o la causa de revocación, ello

podrá llevar aparejado, además de lo anterior, la imposibilidad de obtener posteriores subvenciones en futuros ejercicios presupuestarios.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Subvención en la fecha arriba indicada

Por Cruz Roja Española

Fdo:

Por Madrid Salud

Fdo. Antonio Prieto Fernández

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO REUNIDOS

De una parte, el Gerente de Madrid Salud, como Responsable del tratamiento, (en adelante el Responsable) y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Mediterráneo 62 28007 Madrid

De otra parte, **Cruz Roja Española** como Encargada del tratamiento, (en adelante, el Encargado) y domicilio a efectos de notificaciones en _____

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

EXPONEN

Que ambas partes, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), acuerdan regular, mediante el presente acuerdo las condiciones en las que el Encargado tratará datos personales por cuenta del Responsable en el marco del convenio número 511/2026/28679, denominado CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE MADRID SALUD Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ADICCIONES (AÑO 2026)

En virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, ambas partes acuerdan suscribir el presente ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, la LOPDGDD y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos, no pudiendo realizarse interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Encargado para tratar por cuenta del Responsable los datos de carácter personal necesarios para las siguientes finalidades: Gestión Sanitaria de usuarios que acceden a los centros Madrid Salud, colaboración con los cuerpos y fuerzas de seguridad, programas de atención integral a personas con adicciones o en riesgo de desarrollarlas. Pruebas diagnósticas pertinentes. Encuestas de Madrid Salud para mejorar el servicio.

El tratamiento de los datos personales comprenderá las siguientes operaciones:

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Estructuración	Conservación (almacenamiento)
SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Consulta	Supresión	Destrucción (de copias temporales)	Cotejo
SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

TERCERA. INFORMACIÓN AFECTADA Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Gestión Historias clínicas Madrid Salud" que afecta a las siguientes categorías de datos y de interesados

- **Categorías de datos personales tratados**
 - Datos básicos: Nombre y apellidos, Fecha de nacimiento
 - Documento o número identificativo: Tarjeta sanitaria NIF/NIE/Pasaporte
 - Datos de contacto: Dirección física. Número de teléfono. Correo electrónico personal –
 - Datos de perfiles: Preferencias de consumos, hábitos, etc. Otro/s (Otro/s: Número de Historia Clínica)
 - Datos sobre circunstancias sociales y/o personales: Nacionalidad. Lugar de nacimiento. Sexo. Estado civil. Edad. Características físicas o antropomórficas. Datos de familia. Características del alojamiento y/o vivienda. Aficiones y estilo de vida. Violencia de género
 - Datos de categoría especial: Vida y/u orientación sexual. Datos de salud. Datos biométricos
 - Infracciones penales y/o administrativas: Condenas e infracciones penales. Otras infracciones penales

- **Categorías de interesados**

- Ciudadanos/as
- Pacientes
- Solicitantes

CUARTA. DURACIÓN

El presente encargo tendrá la misma duración que el convenio en cuyo contexto se enmarca, concluyendo a su finalización.

No obstante, una vez finalizado el convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas que hayan participado en su ejecución.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Encargado se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) ***Utilizar los datos personales objeto de este tratamiento, así como los que recoja o genere para su incorporación, sólo para la finalidad objeto de este encargo.*** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) ***Tratar los datos personales siguiendo las especificaciones contenidas en este acuerdo, el propio convenio y cualquier otra instrucción ulterior documentada*** que el Responsable le traslade durante la vigencia del tratamiento de los datos personales.

Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, o cualquier otra disposición vigente en materia de protección de datos, informará inmediatamente al Responsable.

c) ***Incorporar a su Registro de Actividades del Tratamiento por cuenta de Responsables aquellos que lleva a cabo en ejecución de este convenio,*** asegurando el contenido previsto en el artículo 30.2 del RGPD.

d) ***No comunicar ni difundir los datos a terceras personas,*** salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

No obstante, el Encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se realizará la comunicación, los datos que deben ser comunicados y las medidas de seguridad que deben aplicarse.

e) ***No recurrir a subencargados sin autorización previa expresa y por escrito del Responsable.*** Cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo alguna de las operaciones de tratamiento previstas en este acuerdo, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Responsable con una antelación mínima de 30 días, informando a este sobre el tratamiento que se pretende subcontratar, los datos personales que se verán afectados e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

Será obligación del Encargado formalizar por escrito un contrato que imponga al Subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al Encargado en virtud del presente acuerdo, el cual será puesto a disposición del Responsable para verificar su existencia y contenido.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) **No transferir datos personales fuera del Espacio Económico Europeo**, ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En ese supuesto, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, con antelación suficiente a efectuar la transferencia y, en todo caso, con el plazo de un mes, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

g) **Adoptar las medidas de seguridad identificadas por el Responsable** dirigidas a garantizar un nivel de seguridad adecuado de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental.

Estas medidas deberán estar alineadas con la Política de Seguridad de la información del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, en la que se integra la protección de los derechos y libertades de las personas físicas. Las medidas implementadas se ajustarán a las directrices marcadas por dicha Política y a las instrucciones y procedimientos dictados en su desarrollo, que serán puestas de manifiesto por el Responsable en la medida en que apliquen a los servicios prestados, así como a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, es de obligado cumplimiento para todos aquellos terceros que presten servicios o traten información del Ayuntamiento, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

En todo caso, el Encargado deberá cumplir los siguientes principios durante toda la ejecución del convenio:

- **Minimizar los datos personales** objeto de tratamiento. En concreto, no se utilizarán datos personales cuando se pueda obtener la finalidad sin su tratamiento.
- **Seudonimizar los datos personales** siempre que de esa forma puedan alcanzarse los fines perseguidos.
- **Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios**, limitando su plazo de conservación.
- **Limitar** a lo estrictamente necesario el **número de personas con acceso a los datos personales**, delimitando las funciones y tareas a desempeñar por cada perfil implicado en el tratamiento.
- **Formar al personal sobre sus deberes y obligaciones** relativos a la protección de los datos personales, incluyendo el procedimiento de actuación ante una brecha de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas serán objeto de evaluación y supervisión periódica a fin de garantizar su eficacia ante la evolución de los riesgos y sistemas de protección.

h) ***El Encargado facilitará al Responsable la información del Registro de Actividades de Tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD***, que incluirá una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas a los tratamientos realizados por cuenta del Responsable. Asimismo, cualquier modificación de dicho registro deberá ser comunicada al Responsable.

i) ***Comunicar al Responsable del tratamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 36 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento***, junto con toda la información relevante para el registro y comunicación de la incidencia, inclusive el detalle de los interesados afectados.

De la misma manera, el Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier fallo en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya sufrido y sea susceptible de poner en riesgo la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos tratados.

La comunicación incluirá, como mínimo:

- Una descripción de la naturaleza de la violación de seguridad.
- Las categorías y el número aproximado de interesados afectados.
- Las categorías y el número aproximado de registros de datos tratados.
- Las posibles consecuencias de la violación de seguridad.
- Las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de seguridad.
- El nombre y datos de contacto de un punto de contacto donde pueda obtenerse más información.

Cuando no sea posible facilitar toda la información de forma simultánea, se podrá proporcionar la información de forma gradual sin dilación indebida.

En todo caso, el Encargado ayudará al Responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la notificación y comunicación de violaciones de seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

j) ***Comunicar al Responsable cualquier solicitud de ejercicio de derechos recibida y cooperar en su atención***. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, acompañada, en su caso, de la documentación y otras informaciones que obren en su poder y que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, incluida la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

k) ***Facilitar a los interesados en el momento de la recogida de los datos***, si así se lo solicita el Responsable, ***la información relativa a los tratamientos de datos*** que se van a realizar.

La redacción de las cláusulas informativas mediante las que se proporcionará la información a los interesados deberá ser facilitada por el Responsable con carácter previo al inicio de la recogida de los datos.

l) **Colaborar con el Responsable en la realización de los análisis de riesgos y/o las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales** con causa en las operaciones realizadas a consecuencia del convenio, así como en las consultas previas a la Autoridad de Control que puedan proceder en su caso.

m) **Cumplir con el deber de responsabilidad proactiva y poner a disposición del Responsable**, a requerimiento de este, toda la **información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones** previstas en este acuerdo y colaborar en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable o terceros autorizados por este.

n) **Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal a su cargo** que participe en el tratamiento de los datos, así como de las obligaciones y responsabilidades que les incumben en el marco del presente acuerdo.

o) **Comunicar los datos de contacto del Delegado/a de Protección de Datos del Encargado del tratamiento.**

Si en atención a los requisitos previstos en el artículo 37 RGPD, el Encargado no precisara contar con esta figura en su organización, deberá aportar una declaración responsable con indicación motivada de las razones que justifican su falta de designación.

p) **Devolver los datos personales a los que haya tenido acceso o que haya generado por causa del tratamiento**, así como los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos pueda constar, y sin conservar copia alguna para sus propios fines, una vez finalizada la prestación objeto del convenio, salvo que se requiera por ley.

No obstante, el Encargado podrá conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable. En este último caso, los datos personales se conservarán debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

El Encargado, una vez destruidos los datos, deberá certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al Responsable en el que se haga constar, los procedimientos o mecanismos de destrucción adoptados, así como el lugar y el momento en que se efectuó la destrucción definitiva.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al Responsable del tratamiento:

a) **Garantizar que los datos de carácter personal objeto de tratamiento que se ponen a disposición del Encargado son veraces y han sido recogidos con observancia del deber de información** establecido en la normativa de protección de datos personales en vigor y, en particular, que dicho tratamiento cumple con los requerimientos previstos en la citada normativa.

b) **Actualizar el análisis de riesgos y, en su caso, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales** cuando los sistema u operaciones del tratamiento realizadas por el Encargado puedan introducir nuevos riesgos.

El Encargado asistirá al Responsable en la valoración de los riesgos, facilitándole el soporte, asesoramiento y la documentación que precise.

En el caso de resultar procedente la realización de una evaluación de impacto y a la luz de los resultados obtenidos fuera preciso realizar la consulta previa a la que se refiere el artículo 36 RGPD, el Encargado prestará igualmente asistencia al Responsable para su elaboración.

c) **Velar, antes y durante todo el tratamiento, por la observancia, por parte del Encargado, de las obligaciones y responsabilidades previstas** en el presente acuerdo, así como por el estricto cumplimiento del RGPD, la LOPDyGDD y del resto de disposiciones normativas que sean de aplicación en esta materia.

d) **Supervisar internamente el tratamiento, realizando cuantos controles y revisiones estime necesarios para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales puestos a su disposición.**

SÉPTIMA. CONTROLES Y AUDITORÍAS POR PARTE DEL RESPONSABLE

El Responsable se reserva el derecho de efectuar, en cualquier momento, directamente o a través de un tercero por él autorizado, los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del Encargado del presente convenio.

El Encargado deberá colaborar y facilitar cuantos datos o documentos se le requieran para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA. DEBER DE SECRETO

Para el cumplimiento del objeto del convenio no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal distinto a los expresamente previstos en la cláusula TERCERA de este acuerdo, no estando autorizado, en ningún caso, al acceso o tratamiento de otros datos que no sean los especificados. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a otros datos personales, ya sea del Responsable o de otro órgano del Ayuntamiento de Madrid, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del RGPD y el artículo 5 de la LOPDPGDD, el Encargado, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal a los que pudieran llegar a acceder en el marco del presente acuerdo, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujetos a no divulgarlos, comunicarlos o cederlos a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable o exista alguna disposición legal o resolución judicial que obligue a ello.

La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

NOVENA. RESPONSABILIDAD

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente acuerdo. En estos casos, el Encargado responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

El Encargado indemnizará al Responsable por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo.

A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales y de imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar necesarios para su reparación. Igualmente, el Encargado deberá responder de cualquier indemnización que, a resultas de su incumplimiento, tuviera que satisfacer a terceros.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y enviarse por cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente de su recepción por la parte destinataria.

Los cambios de domicilio, dirección electrónica u otro medio de contacto declarado en el presente acuerdo deberán ser comunicados a la otra parte de forma inmediata, mediante un medio que garantice la constancia de su recepción.

Mientras no se comunique dicho cambio, o no exista constancia fehaciente de que la otra parte tenga conocimiento del mismo, las notificaciones efectuadas a los domicilios o medios previamente designados se tendrán por válidamente realizadas.

UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que el Encargado incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el Responsable podrá ordenar al Encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el convenio.

El Encargado informará sin dilación al Responsable en caso de que, por razones sobrevenidas, no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas para que el Responsable adopte las medidas que estime procedentes, incluida la resolución de este acuerdo y del convenio del que trae causa.

DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales de acuerdo con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO II

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO SUBVENCIÓN

1.- CENTROS AMBULATORIOS ASISTENCIALES:

Cruz Roja Española aportará:

- 2 centros de atención ambulatoria con programas de tratamiento con capacidad para 714 plazas asistenciales (CCAD), así como dispositivos técnicos de soporte al tratamiento farmacológico con Sustitutivos Opiáceos en los mismos.
- 1 Centro de Día con 35 plazas, que atiende a pacientes de la Red que se encuentren sin hogar o con graves carencias sociales.

En todos los Centros anteriores se desarrollarán, al menos, los programas relacionados en el epígrafe 2 de este Anexo.

Cruz Roja Española aportará así mismo, una Unidad de Farmacia, incluida en un Centro Concertado, dedicada a la preparación, suministro y control de la solución de clorhidrato de metadona, destinada a pacientes con tratamiento farmacológico por adicción a opiáceos de esos mismos centros y según las especificaciones recogidas en el epígrafe 3 de este Anexo.

Los ciudadanos de Madrid tendrán acceso directo a cada uno de los Centros arriba mencionados, según los criterios del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, relativos a la división territorial del municipio para estos efectos.

Cruz Roja Española garantizará además, la adscripción al presente Convenio Subvención, a los efectos de garantizar la adecuada coordinación interna de acciones y con Madrid Salud, de, al menos, sus siguientes recursos humanos:

- 1 puesto de Coordinador (titulado medio o superior) a jornada completa

1.1.- CCAD CASA DE CAMPO

Número de plazas subvencionadas: 400

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje interdisciplinar del tratamiento en las siguientes Áreas:

- Área médica, enfermería.
- Área social
- Área psicológica

Este centro mantendrá un horario ordinario:

CCAD CASA DE CAMPO:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 19	9 a 15	9 a 19	9 a 15	9 a 15

1.1.1.- CENTRO DE DÍA para la atención a Personas Sin Hogar “Casa De Campo”.

Número de plazas subvencionadas: 35

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje del tratamiento en el área educativo –ocupacional.

El Centro Abierto mantendrá un horario ordinario: De lunes a viernes de 9 a 19h.

1.2.- CCAD C/ Hermanos Alvarez Quintero

Número de plazas subvencionadas: 314

El centro deberá disponer del personal preciso para garantizar el abordaje interdisciplinar del tratamiento en las siguientes Áreas:

- Área médica, enfermería.
- Área social
- Área psicológica

Este centro mantendrá un horario ordinario:

CCAD ALVAREZ QUINTERO:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9 a 15	9 a 19	9 a 15	9 a 19	9 a 15

1.3.- UNIDAD DE FARMACIA

Cruz Roja Española aportará una Unidad de Farmacia, ubicada en locales adecuados y con las autorizaciones administrativas, sanitarias y de farmacia preceptivas, que prestará supervisión y apoyo técnico a los centros asistenciales descritos anteriormente. Esta Unidad se concibe como un dispositivo técnico de soporte al tratamiento farmacológico con sustitutivos opiáceos y tiene como objetivo principal garantizar la elaboración y suministro de clorhidrato de metadona con destino a los centros concertados de atención adscritos al presente Convenio Subvención, así como supervisar todas las acciones de las unidades de dispensación en los mismos. Incluirá el personal preciso para garantizar el servicio de esta unidad.

Condiciones generales de los recursos humanos afectados por el Convenio Subvención

Cruz Roja Española realizará las mínimas variaciones posibles en las plantillas, procurando la estabilidad de las mismas. Cualquier variación en el personal a lo largo de la duración del Convenio Subvención deberá notificarse al Servicio de Asistencia del Instituto de Adicciones (S.G de Adicciones) de la Ciudad de Madrid, tan pronto como sea posible.

Cruz Roja Española, respetando los periodos de descanso necesarios determinados por la normativa laboral, ejecutará el Programa a través de los puestos de trabajo relacionados en este Anexo para cada uno de los dispositivos conveniados. Todo el personal asistencial afecto al Programa deberá acreditar experiencia y/o formación en adicciones.

Así mismo se deberá acreditar la colegiación actualizada en aquellos profesionales que por la categoría que desempeñen cuenten con la obligación legal de colegiación.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES (PLAN DE ADICCIONES DE LA CIUDAD DE MADRID 2022-2026):

Los principios y criterios orientadores, del Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, son el soporte de todas las actuaciones que en él se desarrollan. Permiten la adaptación de las acciones a la evolución de las adicciones y mantienen, en todo momento, una responsabilidad ética en el servicio a la ciudadanía

Compromiso ético.

Las acciones desarrolladas tendrán en cuenta los principios éticos de humanidad, autonomía, justicia e inocuidad, así como el respeto a los derechos humanos. El Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid está alineado con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Enfoque Integral.

Entender las adicciones como un fenómeno complejo, multicausal y multifactorial. Las intervenciones se aplicarán desde un modelo bio-psico-social, tanto para la prevención como para la asistencia y reinserción de las adicciones.

Universalidad y Equidad.

Dar acceso a toda la población, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las prestaciones preventivas, asistenciales y de integración social, con carácter público según su necesidad, prestando una especial atención a aquellos grupos sociales más vulnerables.

Intersectorialidad.

Promover la coordinación y cooperación entre las diversas redes públicas, instituciones y organizaciones sociales, para articular respuestas de adaptadas, de calidad y con evidencia.

Integración y Normalización.

Los procesos que se realicen tendrán como objetivo último el de conseguir el mayor grado posible de integración social. Priorizando la utilización de los recursos normalizados existentes y potenciando el mantenimiento o la recuperación de los vínculos familiares y sociales.

Adaptabilidad e Innovación.

Monitorizar los cambios sociales y los que se produzcan en el ámbito de las adicciones, con el fin de conocer las necesidades emergentes y poder articular respuestas adaptadas a las mismas.

Calidad y evidencia científica

Las acciones están orientadas hacia la mejora continua, la búsqueda de la satisfacción de los usuarios/as, la eficiencia y la efectividad, a través de procesos de formación, investigación y evaluación continua. Las acciones desarrolladas se basarán en la evidencia científica y deberán tener como referencia los criterios de calidad de los principales modelos de calidad vigentes (ISO, EFQM, CAF o equivalente)

Perspectiva de género.

Los programas, servicios y acciones que se realicen estarán adaptados a las características y necesidades diferenciadas de hombres y mujeres derivadas de su rol de género. En línea con la Estrategia 2017-2024 del Plan Nacional contra las Drogas, la perspectiva de género implica tres líneas de trabajo:

- Incorporar los condicionantes de género y sus consecuencias dentro de los análisis que explican las adicciones.
- Promover los tratamientos centrados en las mujeres y sus consumos.
- Fomentar la atención integral y coordinación de recursos a las mujeres que sufren violencia de género.

Además, todos los indicadores referidos a personas estarán desagregados por sexo, incluyéndose también indicadores de género para identificar brechas y poder reducirlas.

Perspectiva de diversidad identitaria.

Se desarrollarán las medidas necesarias para facilitar el acceso y la atención a las personas con identidades diversas (orientación sexual, diversidad funcional, etnia, cultura, idioma, etc.), de forma que se pueda dar una respuesta ajustada a sus necesidades.

Reducción del estigma

El estigma asociado a las adicciones supone una barrera para la recuperación de las personas que las sufren. Para ello se fomentará, de forma proactiva, un cambio de percepción de este estigma mediante la información y sensibilización tanto a la población general como a otros profesionales sociosanitarios. Se impulsará el uso de un lenguaje adecuado y no ofensivo para evitar la discriminación.

2.1.-Objetivos generales

1. Ofrecer tratamiento integral a las personas con adicciones
2. Facilitar la integración sociorrelacional y laboral de pacientes mediante actividades dirigidas al desarrollo de sus habilidades sociales, culturales, formativas y laborales.
3. Garantizar derivaciones a una red de dispositivos hospitalarios y residenciales terapéuticos de apoyo al tratamiento integral.
4. Potenciar las actuaciones específicas de tratamiento integral para mujeres.
5. Ofrecer intervención a las personas sin hogar con adicciones
6. Ofrecer a las familias de las personas con adicciones la atención, el apoyo y la orientación necesarios.

Además, se deben incluir intervenciones especializadas integrales para la atención de la patología dual, intervenciones adaptadas a personas mayores, con tratamientos crónicos y/o con deterioro cognitivo y tratamiento de las adicciones en usuarios de chemsex.

2.2. MODALIDADES DE TRATAMIENTO

Tratamiento dirigido a la reducción del daño.

La reducción de daños se refiere a las políticas, programas y actividades dirigidas a reducir los daños asociados al consumo de drogas psicoactivas en las personas que no pueden o no quieren dejar de consumir. Este tipo de programas ponen el foco en la prevención o minimización del daño más que en la prevención del consumo de drogas en sí mismo y se dirige a aquellas personas que mantienen consumos activos de sustancias porque no quieren o no pueden dejar de consumir.

El objetivo será reducir las consecuencias negativas del consumo, tanto para la persona que consume como para el resto de la sociedad. Se parte de la premisa de que muchos de los daños relacionados con los consumos de drogas pueden ser atenuados sin llegar a eliminar el consumo y, para ello, habrá que promover y promocionar la competencia y responsabilidad de las propias personas consumidoras de sustancias, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Los objetivos primordiales a trabajar en este tipo de programa son:

- Eliminación o reducción del consumo de drogas inyectables y en caso de persistir el consumo, reducir las conductas de riesgo relacionadas con el mismo.
- Reducción del riesgo de sufrir sobredosis o de adquirir o transmitir enfermedades tales como VIH, hepatitis B, hepatitis C, tuberculosis, ITS y otras infecciones.
- Disminuir la morbilidad y mortalidad asociadas al consumo.
- Reducción de las conductas sexuales de riesgo.
- Reducción de las actividades delictivas.
- Mejorar la situación familiar y social.
- Promover la obtención y conservación de un empleo.

Tratamiento orientado a la abstinencia.

Este proceso se inicia con la desintoxicación de la sustancia y continúa con la deshabituación que se orienta hacia la consolidación y mantenimiento de la abstinencia.

Los objetivos de este tipo de tratamiento son la extinción de la conducta de búsqueda y consumo de sustancias, la reorganización de las actividades del paciente con búsqueda de alternativas, mejora de las relaciones personales y del estilo de vida y la prevención de recaídas. La finalidad del proceso de desintoxicación es conseguir la abstinencia de una manera controlada, evitando en lo posible los síntomas de privación y anticipándonos a la aparición de graves complicaciones orgánicas.

La desintoxicación puede llevarse a cabo de forma ambulatoria, valorando previamente si lo permiten los factores de riesgo particulares en relación con el síndrome de abstinencia, siguiendo los protocolos sanitarios y guías clínicas establecidas para ello. Cuando el nivel de riesgo lo aconseja, se valora la conveniencia de realizar una desintoxicación hospitalaria en régimen de ingreso, para lo que se utilizan la unidad hospitalaria de desintoxicación de alcohol de la que dispone el Instituto de Adicciones u otras de la Red de la Comunidad de Madrid.

3.- ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE FARMACIA

3.1.- Petición y recepción del fármaco:

- Petición a la Agencia Española del Medicamento de acuerdo con la regulación establecida por el Ministerio de Sanidad y Consumo.
- Retirada del estupefaciente por el director técnico farmacéutico.
- Transporte a la Unidad de Farmacia por el responsable que corresponda.
- Entrada en el Libro Oficial de Estupefacientes, indicando lote y caducidad, características de riqueza, impurezas, etc.
- Almacenamiento evitando condiciones extremas de temperatura y humedad.

3.2.- Elaboración del fármaco:

- Preparación por los farmacéuticos de la solución al 1%, según procedimiento descrito en el Formulario Nacional publicado por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Ley 25/1990, de 20 de diciembre del Medicamento).
- Envasado en garrafas de plástico opaco.
- Etiquetado según el procedimiento (PN/L/PG/008/00).
- La preparación de la solución oral se realizará diariamente.
- La Unidad de Farmacia anotará la preparación de la solución oral en el libro recetario, y la salida para los distintos dispositivos en gramos en el Libro Oficial de Contabilidad de Estupefacientes. Además se dispondrá de un Libro Oficial para cada dispositivo en el que se anotará la salida en miligramos y el saldo restante.
- La salida en presentación de comprimidos se anotará igualmente en un Libro Oficial dejando registrado el Centro Asistencial, el nombre y apellidos del paciente y del médico prescriptor, así como el número de comprimidos de 5, 30 ó 40 mg, que se dispensen y

el saldo restante.

3.3.- Distribución:

- Desde la Unidad de Farmacia a los CCADs, periódicamente, mediante medio de transporte adecuado, por un vigilante de seguridad acompañando al farmacéutico responsable de la Unidad.
- En el caso de la solución oral el transporte se realizará en un envase de plástico traslúcido precintado.

3.4.- Supervisión de las unidades de dispensación de los CCAD:

- Cruz Roja Española deberá realizar la supervisión, a través de la Unidad de Farmacia, del funcionamiento de las unidades de dispensación fijas de los CCAD, prestando el apoyo técnico que requiera el servicio, emitiendo cuantos informes exija la normativa aplicable y garantizando el impulso de los procedimientos administrativos pertinentes para la adecuada autorización, en su caso, de todos los dispositivos.
- Las visitas de los farmacéuticos a los Centros de dispensación se realizarán semanalmente. En estas visitas se recogerán datos e incidencias en un cuaderno de visitas que posteriormente supervisará el responsable de la Unidad. Si fuera necesario se realizará un informe posterior de la visita. En todo caso, se realizará un informe mensual de las incidencias que pudiesen acontecer, remitiéndolo al Instituto de Adicciones de Madrid Salud.
- La Unidad de Farmacia garantizará la adecuada dispensación del fármaco en las unidades de dispensación fijas, para lo que repondrá, a su cargo, buretas manuales u otros utensilios necesarios para la dispensación,
- Durante el proceso de supervisión se asegurará de que las dosis para consumo domiciliario, se administrarán en botes de plástico traslúcido con precinto de seguridad.
- Se supervisará igualmente el control del registro en el cuaderno de contabilidad de estupefacientes (sellado por la Inspección Farmacéutica) de las dosis dispensadas y el control de remanentes.
- La Unidad de Farmacia garantizará la adecuada calibración gravimétrica y volumétrica periódica de los aparatos de dispensación de la solución oral del fármaco

3.5.- Seguridad:

- La Unidad de Farmacia deberá contar con una puerta blindada a la entrada del laboratorio y una caja fuerte de seguridad para el almacenamiento en polvo, comprimidos y solución extemporánea del clorhidrato de metadona y talonarios de estupefacientes, sello, volantes de petición de comprimidos del fármaco y cualquier otro elemento que requiera ser guardado en caja de seguridad.

4.- OTRAS OBLIGACIONES:

AUTORIZACIONES

Cruz Roja Española deberá contar, en todo momento, con las correspondientes autorizaciones sanitarias, legalmente exigibles para la ejecución de la totalidad de los servicios. Se incluyen entre ellas, las preceptivas autorizaciones vigentes de la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la preparación y dispensación de metadona, en los diferentes dispositivos.

Deberá asimismo garantizarse el cumplimiento de la legislación vigente en todos los aspectos relativos al desarrollo de las actividades relacionadas en este Anexo II del presente Convenio Subvención.

COLABORACIÓN Y COORDINACION

Para el correcto seguimiento de la subvención concedida, Cruz Roja Española mantendrá una coordinación estable y eficiente con:

- Los interlocutores designados por el Instituto de Adicciones de Madrid Salud, para el seguimiento del presente Convenio Subvención.
- Otros recursos socio-sanitarios existentes en sus zonas de influencia.

En relación con el párrafo anterior, se desarrollarán reuniones de coordinación periódicas y estables, con la frecuencia que se planifique en cada caso, entre:

- Coordinador de los servicios designado por Cruz Roja Española
- Coordinador de la ejecución y supervisión del Convenio Subvención designado por Madrid Salud.
- Centros de Atención conveniados: se Incorporará a las reuniones de coordinación a los directores de los Centros de Atención.

En dichas reuniones de coordinación, en las que además podrán incorporarse puntualmente otros técnicos, a solicitud de cualquiera de las partes, se tendrán en cuenta, para cada uno de los Programas, las directrices técnicas incluidas en el Plan de Adicciones de la Ciudad de Madrid, de forma que se garantice la homogeneidad del marco de actuación, la calidad y la eficiencia de los servicios, así como la integración funcional plena de los dispositivos conveniados con Cruz Roja Española con la Red del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

En el mismo sentido el Instituto de Adicciones se reserva la facultad de efectuar las visitas de supervisión que estime necesarias a los dispositivos conveniados para el correcto seguimiento de la subvención concedida, así como la realización, con aviso previo a Cruz Roja Española, de aquellos estudios o encuestas que permitan verificar el grado de satisfacción

de los usuarios de dichos Centros con los servicios conveniados, cumpliendo así con lo estipulado en el Plan de Calidad de Madrid Salud.

Cruz Roja Española colaborará además con Madrid Salud, en todos aquellos aspectos en los que se le solicite, siempre y cuando estén relacionados con el objeto del presente Convenio Subvención.

IDENTIFICACION DE CENTROS Y PROGRAMAS

Todos los rótulos, expositores y directorios destinados a informar a los ciudadanos sobre el Programa objeto del Convenio Subvención así como todos los documentos, tanto internos como externos, que se elaboren en el marco del mismo deberán llevar el logotipo del Instituto de Adicciones de Madrid Salud junto con el propio de Cruz Roja Española, siguiendo las directrices del manual de imagen corporativa de Madrid Salud.

COSTES DE FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD:

Correrán a cargo de Cruz Roja Española todos los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio Subvención, incluyendo:

- La puesta a disposición de los Centros objeto de Convenio Subvención y su dotación de recursos, la adaptación y adecuación, en su caso, a los fines del presente Convenio Subvención y la puesta en funcionamiento de los mismos.
- El mantenimiento en adecuadas condiciones de conservación, funcionamiento, limpieza y seguridad de sus instalaciones a lo largo de todo el período de vigencia del Convenio Subvención.
- Los gastos necesarios para la ejecución de los Programas (medicamentos, material sanitario, equipamientos, traslados, dietas, comunicaciones, gas, agua, luz, etc.), incluidos los artículos o útiles relacionados con la dispensación de metadona y el transporte del fármaco.
- Los Centros objeto de Convenio Subvención contarán además, cada uno de ellos, con servicio de vigilancia, por medio de guardas de seguridad sin armas, encargados de evitar que en el propio Centro o su entorno se cometa cualquier acto de tráfico de sustancias, agresión contra las personas o las cosas o cualquier otro acto delictivo.

AUTOMATIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Cruz Roja Española deberá dotar de medios adecuados de comunicación e informáticos a todos sus servicios, (teléfonos, ordenadores personales, correo electrónico, etc.).

Igualmente se compromete a permitir la instalación de las aplicaciones informáticas del Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid, en la red informática de los centros objeto del Convenio Subvención, de modo que se garantice la gestión coordinada de las actuaciones y la notificación de los datos asistenciales que hayan de integrarse en el Registro Acumulativo de Drogodependientes (RAD), según lo previsto por la Subdirección General de Asistencia a Adicciones de la Comunidad de Madrid.

USUARIOS Y TERRITORIO

Podrán ser usuarios de estos recursos todas las personas con adicciones y sus familiares del municipio de Madrid, aplicando en la atención criterios de proximidad al domicilio del usuario.

A tal efecto, Madrid Salud incluirá a dichos Centros conveniados, bajo la denominación genérica de Centros Concertados de Atención a las adicciones (CCAD), en su planificación territorial, de modo que cada uno tenga asignada la atención a la demanda en un ámbito concreto del territorio municipal, en pie de igualdad con los Centros de Atención a las Adicciones de los que es titular Madrid Salud

INFORMES

En todo momento Cruz Roja Española informará por el medio más rápido, de todas aquellas incidencias en la ejecución del Convenio Subvención cuyo conocimiento no admita demora. Asimismo, comunicará cualquier propuesta de cambio en los dispositivos, tanto estructural como técnica, al Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid para el correcto seguimiento del Convenio Subvención.

Al objeto de facilitar la evaluación continuada del Programa subvencionado Cruz Roja Española facilitará, con carácter mensual, un informe de seguimiento, según modelo facilitado al efecto por el Instituto de Adicciones.

Con periodicidad semestral, así como a la finalización del periodo de vigencia del Convenio Subvención, Cruz Roja Española presentará una memoria del desarrollo de los Programas en ese periodo, que recogerá información sobre las características más significativas del perfil de drogodependientes atendidos y datos de atención, todo ello con el fin de llevar a cabo el correcto control de la subvención concedida.

En el ANEXO III se describen los objetivos, actuaciones, metas e indicadores previstos para evaluar los resultados y el pago por resultados, utilizando el grado de cumplimiento de las metas de los indicadores, siguiendo la metodología de la Dirección General de Calidad para la evaluación de los indicadores de Cartas de Servicios y del Programa Operativo de Gobierno. El procedimiento de evaluación de resultados será el siguiente: Informe trimestral de los indicadores propuestos, a fin de conocer y, en su caso, corregir posibles desviaciones.

El parámetro a utilizar para relacionar el importe del Convenio Subvención con los resultados obtenidos será el grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores. Una vez justificada la subvención por la entidad, se constatará este grado de cumplimiento de metas y, en caso de desviación, la entidad subvencionada deberá reintegrar el importe correspondiente, según lo reflejado en el ANEXO III y en el propio Convenio Subvención.

Todos los informes anteriores serán remitidos por Cruz Roja Española al Instituto de Adicciones de la Ciudad de Madrid.

Por último, Cruz Roja Española aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, Cruz Roja Española deberá comunicar a Madrid Salud, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional para la verificación del cumplimiento de la legalidad vigente en la materia.

FINANCIACION Y DESGLOSE ECONOMICO DE GASTOS

GASTO ESTRUCTURAL / NO ESTRUCTURAL	PARTIDA	FONDOS PROPIOS	FINANCIADO AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
NO ESTRUCTURAL	AYUDAS SOCIALES	1.900,00	47.740,00	49.640,00
	INMOVILIZADO	10.089,43	0,00	10.089,43
	OTROS	50.018,57	61.184,58	111.203,15
	PERSONAL	9.529,19	891.225,14	900.754,33
	VIGILANCIA	24.631,35	59.728,65	84.360,00
	MANTENIMIENTO	6.770,00	3.150,00	9.920,00
Total NO ESTRUCTURAL		102.938,54	1.063.028,37	1.165.966,91
ESTRUCTURAL	GESTIÓN	0,00	53.591,63	53.591,63
Total ESTRUCTURAL		0,00	53.591,63	53.591,63
Total general		102.938,54	1.116.620,00	1.219.558,54

GASTOS NO ESTRUCTURALES	
Salarios personal	
Seguridad social Personal	891.225,14 €
Dietas personal	
Otros	61.184,58 €
Ayudas sociales	47.740,00 €
Vigilancia	59.728,65 €
Mantenimiento	3.150,00 €
TOTAL	1.063.028,37 €
GASTOS ESTRUCTURALES (máximo 8%)	
Personal de gestión	53.591,63 €
TOTAL	53.591,63 €
TOTAL CONVENIO	1.116.620,00 €

GASTO ESTRUCTURAL / NO ESTRUCTURAL	CONCEPTO	FINANCIADO AYUNTAMIENTO
NO ESTRUCTURAL	AYUDAS SOCIALES	47.740,00
	OTROS	61.184,58
	PERSONAL	891.225,14
	VIGILANCIA	59.728,65
	MANTENIMIENTO	3.150,00
Total NO ESTRUCTURAL		1.063.028,37
ESTRUCTURAL	COSTES INDIRECTOS	53.591,63
Total ESTRUCTURAL		53.591,63
		1.116.620,00

[Ver detalle 1](#)
[Ver detalle 2](#)
[Ver detalle 3](#)
[Ver detalle 4](#)

Detalle 1: Desglose Ayudas Sociales

PARTIDA	Nombre cuenta	FINANCIADO AYUNTAMIENTO
AYUDAS SOCIALES	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - FARMACIA	9.720,00
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - GASTOS DE VIAJE	7.320,00
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - MANUTENCION	29.400,00
	GASTOS ASISTENCIA SOCIAL - OTROS	1.300,00
Total AYUDAS SOCIALES		47.740,00

Detalle 2: Desglose Otros

PARTIDA	Nombre cuenta	FINANCIADO AYUNTAMIENTO
OTROS	ALQUILER DE EQUIPOS	0,00
	ARRENDAMIENTOS INM. MATERIAL	1.855,20
	COMPRA MATERIAL SOCORRO Y EMERGENCIAS	1.500,00
	COMPRAS MATERIALES DIVERSOS	5.900,00
	COMUNICACIONES - TELEFONO	0,00
	LIMPIEZA	32.877,38
	MATERIAL DE OFICINA	1.000,00
	SUMINISTROS - AGUA	2.862,00
	SUMINISTROS - COMBUSTIBLE	4.950,00
	SUMINISTROS - ELECTRICIDAD	0,00
	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.000,00
	TRANSPORTES	9.240,00
Total OTROS		61.184,58

Detalle 3: Desglose Personal

TIPO DE PERSONAL	CATEGORIA	HORAS CONTRATO	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	IMPORTE TOTAL
DIRECTO	ADMINISTRATIVO	38,5	36,08%	14.343,51
	AUXILIAR ADMIN	35	100,00%	39.658,58
	ENFERMERO/A	35	100,00%	48.034,54
	ENFERMERO/A	35	100,00%	59.407,84
	FARMACEUTICO/A	35	100,00%	54.344,40
	FARMACEUTICO/A	35	100,00%	42.812,50
	INTEGRADOR/A S	38,5	100,00%	47.797,21
	MÉDICO/A	35	100,00%	48.633,53
	MÉDICO/A	35	100,00%	46.223,38
	MÉDICO/A	35	100,00%	50.210,61
	MONITOR/A	35	100,00%	30.964,73
	PSICÓLOGO/A	29,999	100,00%	44.795,61
	PSICÓLOGO/A	35	100,00%	30.869,58
	PSICÓLOGO/A	35	100,00%	53.941,06
	PSICÓLOGO/A	35	100,00%	54.825,44
	RESPONSABLE CE	35	100,00%	63.578,98
	RESPONSABLE CE*	38,5	70,00%	3.743,73
	TERAPEUTA OCUP	35	100,00%	52.481,80
	TRABAJADOR/A S	29,999	100,00%	54.497,05
	TRABAJADOR/A S	35	100,00%	50.061,07
Total DIRECTO				891.225,14

* Imputación un mes periodo activo. Resto coste salarial mensual baja médica. jornada laboral asignada al convenio 70%. Dedicación al proyecto 100%

Detalle 4: Desglose gestión

TIPO DE PERSONAL	CATEGORIA	HORAS CONTRATO	PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	IMPORTE TOTAL
GESTIÓN	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ECONÓMICO	38,5	20,00%	9.981,42
	ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO ECONÓMICO	35	30,00%	9.104,90
	ADMINISTRATIVO SERVICIOS GENERALES	38,5	13,00%	5.247,07
	TÉCNICO MANTENIMIENTO	40	13,00%	6.310,88
	TÉCNICO RRHH	38,5	10,00%	5.887,64
	TÉCNICO RRHH	38,5	10,96%	4.099,18
	TÉCNICO RRHH - PRL	38,5	10,00%	5.568,09
	TÉCNICO SISTEMAS DE LA INFORMACIÓN	38,5	17,40%	7.392,45
Total GESTIÓN				53.591,63

ANEXO III. OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES. . PAGO POR RESULTADOS (Instrucción 3/2019, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2026	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO DE RESULTADOS
1. Garantizar la existencia de dos centros de atención ambulatoria, que desarrollen un tratamiento interdisciplinar incoordinado en la red de centros del Instituto de Adicciones.	A) Garantizar la atención y buen funcionamiento de los dos centros B) Garantizar la existencia de la infraestructura necesaria para el tratamiento sustitutivo con metadona. C) Dotar a los dos centros del material necesario para el proceso asistencial. D) Mejorar los procesos de recogida y transmisión de la información.	1. Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación media anual de las 714 plazas . 2. Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento.	1. Mayor o igual al 85% de ocupación media anual. 2. Porcentaje de mujeres igual o mayor al 20%	1. Media de ocupación anual/meta (85) *100 2. Porcentaje anual/meta (20) *100	. Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores *: De 85% al 100%, se abonará el 100% de la cantidad total otorgada.
2. Garantizar la existencia de un centro de día de apoyo al tratamiento que facilite el acceso, la vinculación y la buena evolución del paciente en relación con su proceso asistencial	E) Efectuar el seguimiento de los procedimientos establecidos, tanto en lo relativo a la eficacia de los mismos como de sus resultados. F) Incorporar la perspectiva de género en los programas de tratamiento y reinserción mediante el diseño de recursos y espacios terapéuticos que faciliten el	3. Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) en los programas de intervención con adicciones 4. Indicador de calidad técnica: Tiempo medio de	3. Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) igual o mayor al 30%	3. Porcentaje anual/meta (30) *100	3. Grado de cumplimiento de indicadores total del 65% al 74%, tendrá una minoración sobre el importe total del 3%. 4. Grado de cumplimiento de indicadores total del 55% al 64%, tendrá una minoración sobre el importe total del 5%.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS*	ACTIVIDADES**	INDICADORES	METAS 2026	GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR	PAGO DE RESULTADOS
	acceso y adherencia al tratamiento en las mujeres. G) Potenciar la captación de pacientes con abuso o dependencia a alcohol, cocaína y cannabis. H) Garantizar la continuidad y el buen funcionamiento del centro de día, supervisando los procesos de atención.	entrega de servicios asistenciales 5. Indicador de resultados: Porcentaje de pacientes que hayan asistido al menos en un taller en el Centro de Día durante el año	4. Menor o igual de 15 días 5 Mayor o igual al 70%	4. Tiempo medio de entrega anual/meta (15) *100 5. Media anual de pacientes que hayan asistido al menos a un taller en porcentaje/meta (70)*100	5. Grado de cumplimiento de los indicadores total de menor del 55% tendrá una minoración sobre el Importe total del 25%. *Grado de cumplimiento de metas del total de los indicadores : Media de los porcentajes de los cumplimientos de los indicadores.

* * Relacionados el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período2024–2027: En la LS 9. Favorecer un estilo de vida y un entorno saludable para los ciudadanos.
Objetivo específico 34: Promover estilos de vida saludables para mejorar la calidad de vida de los madrileños

FICHAS DE INDICADORES PREVISTOS PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

1. Indicador de actividad: Porcentaje de ocupación media de las **714 plazas**.

Descripción	Expresa el porcentaje medio anual de las plazas ocupadas en los dos centros con respecto a la totalidad de las plazas de los mismos (714 plazas)
Unidad de medida	Porcentaje medio de plazas ocupadas
Forma de cálculo	Porcentaje de plazas ocupadas trimestral Centro Casa de Campo: Media de plazas ocupadas al trimestre en el centro de Casa de Campo/número total de plazas*100 Porcentaje de ocupación media anual Centro Casa de Campo: Media de plazas ocupadas al mes en el centro Casa de Campo/ número total de plazas *100 Porcentaje de plazas ocupadas trimestral Centro Hermanos Alvarez Quintero: Media de plazas ocupadas al trimestre en Centro de Hermanos Alvarez Quintero /número total de Plazas*100 Porcentaje de ocupación media anual Centro Hermanos Alvarez Quintero: Media de plazas ocupadas al mes en el centro de Hermanos Alvarez Quintero / número total de plazas *100 Porcentaje de ocupación media anual de las 714 plazas = Media de plazas ocupadas en ambos centros al año/número total de plazas en ambos centros*100
Periodicidad	Trimestral y anual

2.-Indicador de actividad: Porcentaje de mujeres en tratamiento respecto al total de personas en tratamiento.

Descripción	Expresa el porcentaje anual de las mujeres atendidas en el centro con respecto a la totalidad de las personas atendidas en el mismo
Unidad de medida	Porcentaje de mujeres atendidas
Forma de cálculo	Porcentaje de mujeres atendidas trimestral: Mujeres atendidas al trimestre en el centro/número total de personas atendidas*100 Porcentaje de ocupación media anual: Mujeres atendidas al año en el centro / número total de personas atendidas en el año *100
Periodicidad	Trimestral y anual

3.-Indicador de actividad: Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria)

Descripción	Expresa el porcentaje anual de las personas atendidas en el centro que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria) con respecto a la totalidad de las personas atendidas que finalizan tratamiento. (se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)
Unidad de medida	Porcentaje de personas con alta (terapéutica o voluntaria) (se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)
Forma de cálculo	Porcentaje de personas que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria) trimestral: Personas atendidas que finalizan tratamiento con alta (terapéutica o voluntaria) /número total de personas que finalizan tratamiento*100(se excluyen fallecimientos y derivaciones a otros recursos o centros)
Periodicidad	Trimestral y anual

4. Indicador de calidad técnica: Tiempo medio de entrega de servicios asistenciales

Descripción	Expresa el tiempo medio de entrega de servicio expresado en media de días transcurridos desde la fecha de recepción de una demanda nueva, hasta la fecha de cita para valoración. El plazo para la primera cita se contabilizará en días desde el mismo día de la recepción de la demanda en el centro hasta el día de citación, ambos incluidos, desagregado Centro Casa de Campo y Centro Hermanos Alvarez Quintero . Se entiende por demanda nueva, cada solicitud de incorporación a tratamiento independientemente de que se trate de un usuario/a nuevo o un reingreso.
Unidad de medida	Días
Forma de cálculo	Sumatorio de días transcurridos desde cada demanda nueva hasta la cita de valoración, para todas las demandas nuevas/número de demandas nuevas.
Periodicidad	Trimestral y anual

5. Indicador de resultados Porcentaje de pacientes que hayan asistido, al menos a un taller, en el Centro de Día.

Descripción	Expresa el porcentaje de pacientes que han asistido, al menos a un taller, en el Centro de Día . Se entiende por taller una actividad programada en el centro que consta de varias sesiones con contenidos que pueden versar sobre temas de educación para la salud, educativa y/o ocupacional, ya que el perfil de estas personas presenta en más del 90% situación de paro o inactividad laboral.		
Unidad de medida	Porcentaje		
Forma de cálculo	El número de pacientes que han asistido, al menos a un taller/ número total de pacientes ingresados en el Centro de Día *100.		
Periodicidad	Trimestral y anual		

[Volver al índice](#)*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS***2.- Convalidar el gasto de 46.741,88 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 46.741,88 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio derivado del lote 1, actividades socioculturales, artísticas y lúdicas en los Centros Culturales, Socioculturales y otros espacios del distrito, del contrato de servicios de organización, dinamización y ejecución de actividades socioculturales, artísticas y lúdicas en el distrito de Carabanchel (2 lotes), realizado entre el 1 de enero al 28 de febrero de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 46.741,88 euros, IVA incluido, a favor de YEIYEBBA, S.L.U., con NIF B81650137, correspondiente a la prestación del servicio derivado del lote 1, actividades socioculturales, artísticas y lúdicas en los Centros Culturales, Socioculturales y otros espacios del distrito, del contrato de servicios de organización, dinamización y ejecución de actividades socioculturales, artísticas y lúdicas en el distrito de Carabanchel (2 lotes) realizado entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/334.01/227.99 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 11.248,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 11.248,67 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio derivado del lote 2, Carabanchel en abierto: actividades socioculturales, artísticas y lúdicas al aire libre, del contrato de servicios de organización, dinamización y ejecución de actividades socioculturales, artísticas y lúdicas en el distrito de Carabanchel (2 lotes) realizado entre el 1 y el 28 de febrero de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 11.248,67 euros, IVA incluido, a favor de YEIYEBBA, S.L.U., con NIF B81650137, correspondiente a la prestación del servicio derivado del lote 2, Carabanchel en abierto: actividades socioculturales, artísticas y lúdicas al aire libre, del contrato de servicios de organización, dinamización y ejecución de actividades socioculturales, artísticas y lúdicas en el distrito de Carabanchel (2 lotes) realizado entre el 1 y el 28 de febrero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/334.01/227.99 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

4.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Puente de Vallecas.

El ejercicio de la potestad de recuperación de oficio requiere que los bienes a recuperar se encuentren indebidamente en posesión de particulares, suponiendo una perturbación o pérdida del estado posesorio, con una carencia de título legítimo que habilite al perturbador para poseer el bien, siempre que se trate de bienes demaniales o patrimoniales cuya pertenencia le corresponda a la entidad local, y que la posesión indebida por los particulares suponga la perturbación o usurpación del inmueble de titularidad municipal.

En el inmueble sito entre la calle de y la del Distrito de Puente de Vallecas, se ha comprobado la ocupación ilegal por terceros de un quiosco de hostelería propiedad del Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 24 de junio de 2026 y del Departamento Jurídico del Distrito de Puente de Vallecas de 15 de junio de 2026, en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de los ocupantes del mencionado quiosco de hostelería a facilitar la entrada.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio y restantes lugares en relación con el expediente 114/2026/01510 para el quiosco situado entre la calle de y la del Distrito de Puente de Vallecas.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.350.928,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Almudena, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.350.928,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Almudena del distrito de Ciudad Lineal mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de febrero de 2027, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2029, ambos inclusive. El Distrito de Ciudad Lineal propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.350.928,00 euros, IVA incluido, a favor de SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., con NIF B40212649, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Almudena del distrito de Ciudad Lineal, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 16 de febrero de 2027 hasta el 31 de enero de 2029, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/342.01/ 227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2027	946.390,65
2028	1.203.889,16
2029	200.648,19

SEGUNDO. - El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito, 2027-2029, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Villa de Vallecas 2027-2029 (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027, o el día siguiente al de su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 17.136.000,00 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el acuerdo marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Villa de Vallecas 2027-2029 (3 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2027, o el día siguiente al de su formalización si fuera posterior, y con un valor estimado de 17.136.000,00 euros, IVA excluido.

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD****7.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela C1 del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", situada en el paseo de la Dirección número 318. Distrito de Tetuán.**

El ámbito del Plan Especial está conformado por la parcela C1 de la Zona de Reordenación C "Manzanas de la calle del Pando" del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", (en adelante APR 06.02) situada en el paseo de la Dirección número 318 del barrio de Valdeacederas, en el distrito de Tetuán. La superficie de la parcela, según la cartografía catastral e inscripción registral es de 5.282 m².

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica el ámbito del Plan Especial como suelo urbano. Sus condiciones de ordenación se definen en la tercera modificación del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 06.02 (en adelante, MPPR 06.391) y, complementariamente, por la ordenación definida en el Plan General.

La MPPR 06.391 califica la parcela C1 con la ordenanza "MC" Manzana Cerrada y le asigna el uso cualificado residencial colectivo, tipo vivienda de protección pública de precio básico.

La parcela no está incluida en ningún área de especial protección del Patrimonio Histórico, Artístico o Natural. Se encuentra libre de edificaciones.

Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2025 del director general de Planeamiento se dispuso el inicio de las actuaciones relativas a la tramitación de este Plan Especial como consecuencia de la solicitud presentada el 4 de agosto de 2025 por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., propietaria de la parcela.

Dicha solicitud se fundamenta en que la configuración volumétrica establecida por el planeamiento vigente en la MPPR 06.391 impide materializar la edificabilidad de 18.715m² que asigna el planeamiento a la parcela, afectando a la construcción de las viviendas públicas protegidas.

El Plan Especial es de iniciativa pública municipal y tiene por objeto modificar la ordenación pormenorizada aplicable a la parcela con la finalidad de materializar la edificabilidad asignada por el planeamiento, corrigiendo de este modo la incongruencia detectada.



La propuesta consiste, por un lado, en modificar las alineaciones interiores de la edificación en la parcela, concretando una nueva área de movimiento de la edificación de mayor superficie, de forma que la edificación pueda situar su fachada en la alineación oficial y a la vez disponer de fachadas hacia el espacio libre interior de la parcela con mayor diversidad de orientaciones; y, por otro, en incrementar la altura máxima de la edificación en número de plantas.

No se modifican las condiciones de edificabilidad ni ninguna otra determinación estructurante del planeamiento vigente.

El Plan Especial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 b) y 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 7 de julio de 2026, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión de la tramitación de licencias y de los efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente el Plan Especial para la parcela C1 del Área de Planeamiento Remitido 06.02 “Paseo de la Dirección”, situada en el paseo de la Dirección número 318, distrito de Tetuán, propiedad de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.– Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes

de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio y preceptos concordantes.

TERCERO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

8.- Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Somontes número 16, promovido por Viroque Mining S.L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El ámbito del Estudio de Detalle es la parcela situada en la calle de Somontes número 16, distrito de Fuencarral – El Pardo, que tiene una superficie de 1.003 m², según datos catastrales y registrales.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano, asignando para su regulación la norma zonal 8 “Edificación en Vivienda Unifamiliar”, en su grado 2 nivel a.

Dicha parcela no se encuentra incluida en ningún catálogo de elementos protegidos, ni consta protección alguna sobre ella. En la actualidad, se encuentra libre de edificaciones.

El objeto del Estudio de Detalle es el establecimiento de la cota de nivelación de planta baja para la implantación de una vivienda unifamiliar aislada, en relación con la rasante del límite oeste de la parcela, que linda con la calle de Somontes, en base a la topografía de la parcela, la mejora de la accesibilidad y las afecciones infraestructurales detectadas en el subsuelo de la parcela, consistentes en el cruzamiento de un colector, de titularidad privada, vinculado a las viviendas colindantes, que conecta con la red de saneamiento municipal y que condicionan la situación del edificio.

La propuesta pretende la modificación de la cota de nivelación de la planta baja, estableciéndola en la cota +627,50 quedando 1,42 metros por encima de la cota máxima permitida por el planeamiento vigente.

Consta informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 7 de julio de 2026, proponiendo la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle por razones de legalidad, dado que no se cumplen las determinaciones contenidas en el artículo 6.6.15.1.b.ix y 8.0.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, así como las del artículo 65.5 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, que permiten alterar las condiciones y situación de las edificaciones siempre que así se justifique y *“sin infligir perjuicio sobre las edificaciones o parcelas colindantes”*, ya que la localización de la edificación propuesta supone el levantamiento de la cota de nivelación de la planta baja en colindancia con la parcela número 14 de la calle de Somontes, que se encuentra deprimida con respecto a la parcela objeto del Estudio de Detalle, quedando agravada dicha situación por la localización de la edificación pretendida.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Inadmitir a trámite el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Somontes número 16, distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por Viroque Mining S.L., por los motivos indicados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 7 de julio de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 59.4, letra a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.– Notificar el acuerdo al interesado indicándole los recursos pertinentes.

TERCERO.– De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

9.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el Jardín del Olmo Viejo, Distrito de Hortaleza; así como la omisión de la función interventora en el acto de comprobación material de las obras.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el Jardín del Olmo Viejo, Distrito de Hortaleza, celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de intervenciones de ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación, urbanización y renaturalización de los bienes integrados en el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid; así como de la omisión de la función interventora en el acto de comprobación material de las obras.

El contrato basado de obras fue adjudicado por Decreto de 10 de julio de 2024, del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., por importe de 93.864,41 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución de tres meses.

El 9 de agosto de 2024 se iniciaron las obras y finalizan el 30 de septiembre de 2024. Durante el período de ejecución del contrato se ha producido una modificación, con omisión de la función interventora, del proyecto y del contrato por haberse ejecutado unidades de obra nuevas no incluidas en el proyecto original por importe de 9.393,00 euros, IVA incluido.

Por otro lado, el 26 de noviembre de 2024 se realizó el acto de comprobación material de las obras sin asistencia del órgano interventor.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato basado de obras

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el Jardín del Olmo Viejo, Distrito de Hortaleza, celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de intervenciones de ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación, urbanización y renaturalización de los bienes integrados en el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, ejecutado entre el 9 de agosto y el 30 de septiembre de 2024, por haberse ejecutado unidades de obra nuevas no incluidas en el proyecto original por importe de 9.393,00 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la convalidación de la omisión de la función interventora en el acto de comprobación material de las obras del contrato basado de obras de acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el Jardín del Olmo Viejo, Distrito de Hortaleza, celebrado al amparo del lote 1 del Acuerdo Marco para la realización de intervenciones de ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación, urbanización y renaturalización de los bienes integrados en el inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

10.- Autorizar el acuerdo marco de obras para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación, urbanización y renaturalización de los bienes integrados en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de obras para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación, urbanización y renaturalización de los bienes integrados en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid (3 lotes), con un valor estimado de 121.487.603,31 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 13, 131 y 156 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del acuerdo marco es de 2 años, estando previsto su inicio el 9 de noviembre de 2026 o, en caso de formalizarse en una fecha posterior, desde el día siguiente a la formalización, con posibilidad de prorrogarlo 2 años más.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de obras para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación, urbanización y renaturalización de los bienes integrados en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid (3 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, estando previsto su inicio el 9 de noviembre de 2026 o, en caso de formalizarse en una fecha posterior, desde el día siguiente a la formalización, con posibilidad de prorrogarlo 2 años más y con un valor estimado de 121.487.603,31 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.786.316,65 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de carga, transporte y tratamiento del lixiviado generado en las plantas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.786.316,65 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de carga, transporte y tratamiento del lixiviado generado en las plantas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, durante el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2028.

El contrato fue adjudicado, mediante Decreto de 10 de julio de 2024 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a la empresa GRUPO AZÓN RAMÓN Y CAJAL, S.L.U., con NIF B99245441, por un importe de 6.786.316,65 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogable por dos años más. El contrato se formalizó el 9 de agosto de 2024, iniciándose su ejecución el día 1 de septiembre de 2024.

Consta en el expediente la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 6.786.316,65 euros, IVA incluido, a favor de la empresa GRUPO AZÓN RAMÓN Y CAJAL, S.L.U. con NIF B99245441, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de carga, transporte y tratamiento del lixiviado generado en las plantas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, durante el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2028, , con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS IVA INCLUIDO
2026	848.289,59 €
2027	3.393.158,32 €
2028	2.544.868,74 €

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

12.- Autorizar y disponer el gasto de 5.382.227,90 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 5.382.227,90 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, correspondiente al segundo trimestre del año 2026.

El citado impuesto viene determinado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y es un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de co-incineración para su eliminación o valoración energética y su periodo de liquidación es trimestral.

El Ayuntamiento de Madrid se configura como sujeto pasivo del impuesto, pues son los servicios municipales de tratamiento de residuos, con competencias residenciadas en la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, quienes realizan las entregas de residuos para su vertido o incineración.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 5.382.227,90 euros, a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, correspondiente al segundo trimestre del año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/225.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

13.- Modificar el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la función pública municipal.

El Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid definió el ámbito de la función pública municipal con la finalidad de clarificar la gestión de los recursos humanos y racionalizar la coexistencia de personal funcionario y laboral en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, estableciendo como principio general la naturaleza funcional de las relaciones de empleo en los servicios de gestión directa, con determinadas excepciones.

Posteriormente, los Acuerdos de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid avanzaron en la consolidación de este modelo, atribuyendo carácter funcional a las relaciones de empleo del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo y de los establecimientos deportivos de gestión directa, respectivamente, si bien se mantuvieron determinadas excepciones y regímenes transitorios para colectivos específicos (puestos no permanentes, de carácter periódico o discontinuo).

Asimismo, los procesos de estabilización desarrollados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público han dado lugar a un incremento significativo del personal laboral fijo discontinuo, que actualmente supera los setecientos efectivos.

Por todo ello se considera necesaria una nueva revisión del ámbito de la función pública municipal para permitir el acceso a la condición de funcionario de carrera del personal laboral fijo y fijo discontinuo que reúna los requisitos previstos, evitando que este colectivo quede excluido de los puestos a jornada completa en instalaciones deportivas, todos ellos de naturaleza funcional.

A tales efectos, y a tenor de lo previsto en el artículo 37.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con anterioridad a su aprobación, esta propuesta por la que se modifica el ámbito de la función pública municipal, ha sido elevada a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos celebrada el 29 de junio de 2026, en la que todas las organizaciones sindicales presentes, de forma unánime, votaron a favor de la propuesta.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Modificar el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la Función Pública Municipal, en los términos que se indican a continuación:

Uno. Se modifica la letra b) del apartado Tercero “Actuaciones de desarrollo”, que queda redactado en los siguientes términos:

“b) Por parte del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos se abordarán procesos de adecuación de efectivos de personal laboral fijo de jornada completa, en los términos contemplados por la normativa legal y convencional de aplicación. Los titulares de las plazas podrán optar voluntariamente al proceso de adecuación de efectivos para adquirir la condición de funcionario de carrera, mediante su concurrencia a las convocatorias de promoción horizontal e independientes, una vez determinadas las equivalencias de las categorías que correspondan y siempre y cuando posean los requerimientos precisos para su ingreso como funcionarios de carrera.”

Dos. En el apartado Tercero “Actuaciones de desarrollo” se añade una nueva letra e) que queda redactada en los siguientes términos:

“e) Sin perjuicio de los procesos de adecuación para el personal laboral fijo mediante la participación en los procesos selectivos convocados mediante promoción horizontal e independientes, previstos en letra b) de este apartado, en los procesos selectivos de promoción interna de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid podrá participar el personal laboral fijo, cualquiera que sea el tipo de jornada que desempeñe, así como el personal laboral fijo de naturaleza fija discontinua siempre que reúna los requisitos señalados a continuación:

1ºQue el proceso selectivo convocado lo sea para el acceso por promoción interna a la cobertura de plazas de la categoría funcional equivalente en cuanto a funciones a la que desempeña como personal laboral, independientemente de la diferente duración de la jornada o el carácter intermitente o estacional de la prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrá participar en las convocatorias de promoción interna independiente de la categoría de Auxiliar Administrativo de Administración General, el personal laboral fijo



incluido en la agrupación "Profesiones Auxiliares" contemplado en el artículo 9 del vigente texto refundido del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos.

2ºQue la prestación de servicios a la que se refiere el apartado primero no se realice mediante adscripción provisional ni a través del desempeño temporal de puestos correspondientes a un grupo/subgrupo o nivel retributivo superior.

3ºQue se encuentre en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo hasta el nombramiento, como personal laboral prestando servicios efectivos, considerando como tales los periodos de inactividad del personal laboral fijo de naturaleza fija discontinua.

4ºQue haya prestado servicios efectivos en la categoría laboral equivalente a la de personal funcionario durante dos años, computando a estos efectos los periodos de inactividad del personal laboral fijo de naturaleza fija discontinua.

No podrán participar en los citados procesos de promoción interna:

1ºAquellos aspirantes que se encuentren en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2ºEl personal laboral fijo a efectos de convenio.

3ºEl personal laboral fijo que ocupe puesto de trabajo sin categoría funcional de referencia.

4ºEl personal laboral temporal.

En ningún caso la superación de un proceso selectivo de promoción interna para funcionario de carrera por el personal laboral dará lugar a la modificación del puesto de trabajo que se desempeña como personal laboral, debiendo optar a efectos de adjudicación de puestos a los ofertados a los aspirantes, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En el plazo de presentación por los aspirantes de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como



funcionario de carrera, se suscribirá la extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo de las partes y condicionada a la toma de posesión como funcionario de carrera, tras la cual, quedará extinguida la vinculación laboral con el Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo de que se trate, procediéndose de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro de Personal.

La toma de posesión conllevará la rescisión de la relación laboral por mutuo acuerdo.”

SEGUNDO.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

TERCERO.- El acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

14.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio SAMUR-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2026.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio SAMUR-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2026 (en adelante LPGE 2023).

En esta OEP para el ejercicio 2026 se incluyen en el turno libre (anexo I), plazas del cuerpo de policía municipal, del cuerpo de bomberos y del servicio SAMUR-Protección Civil. Las plazas del cuerpo de policía municipal cumplen los límites correspondientes a la tasa de reposición del 125 por cien establecido para la policía local.

Por otra parte, como una de las medidas de planificación de recursos humanos previstas en el artículo 69 del TREBEP, se incluyen en el anexo II, de forma independiente del turno libre, plazas destinadas a la promoción interna de personal funcionario en aplicación de lo previsto en el artículo 6.6 y artículo 7 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes a personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022, que se encuentra prorrogado.

Por lo que se refiere al cuerpo de bomberos, al tratarse de un sector prioritario de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Dos.3 g), le corresponde una tasa de reposición del 120 por cien. Pero, además, la LPGE 2023 recoge que no computará para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo (art. 20.Tres.4 h): "*h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.*" A esos efectos, esta OEP incluye 185 plazas de la categoría de Bombero/a Especialista y 10 plazas de la categoría Bombero/a Conductor/a Especialista que no computan en tasa.



Por otra parte, de conformidad con el artículo 20.Tres.4 f) de la LPGE 2023, el cual prevé que *"No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: (...) f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local."* Se han incluido en la presente oferta, tras la recepción de las correspondientes memorias justificativas descriptivas de los nuevos servicios implantados y sus correlativas necesidades de personal, un total de 286 plazas.

Para hacer efectiva la aplicación del principio de igualdad de hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en cumplimiento de lo previsto en el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en el expediente se incorpora un informe de impacto de género.

Las categorías profesionales incluidas en la presente oferta de empleo público, por ser todas ellas del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio SAMUR-Protección Civil), implican el ejercicio de funciones cuyo desempeño profesional se considera incompatible con la presencia de una discapacidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del TREBEP, este proyecto de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en las sesiones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos celebradas el 10, 19 y 26 de junio de 2026.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 4.2 del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar la Oferta de Empleo Público del ámbito de seguridad y emergencias (cuerpo de policía municipal, cuerpo de bomberos y servicio de SAMUR-Protección Civil) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2026, con el número de plazas de personal funcionario que figura en los anexos I y II, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.



SEGUNDO.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar plazas incluidas en las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o que se aprueben con posterioridad que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.tres.3 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2026, las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

CUARTO.- El presente acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado a través de la Delegación del Gobierno en Madrid y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

ANEXO I TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA		
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Médico/a de Emergencias Extrahospitalarias		24
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias		22
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario		70
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		116

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Comisario/a PM		4
Grupo A - Subgrupo de Titulación A2		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Inspector/a PM		5
Grupo C - Subgrupo de Titulación C1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Total Plazas
Policía		439
Bombero/a Especialista		185
Bombero/a Conductor/a Especialista		10
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		643
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		759

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	759
-----------------------------------	------------

TOTAL TURNO LIBRE	759
--------------------------	------------

ANEXO II PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA		
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Médico/a de Emergencias Extrahospitalarias		4
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias		4
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Técnico/a Auxiliar de Transporte Sanitario		5
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		13

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Comisario/a PM		4
Grupo A - Subgrupo de Titulación A2		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Inspector/a PM		5
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1		
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General
Sargento SEI		25
Sargento Conductor/a SEI		10
Suboficial SEI		12
Jefe/a de Grupo SEI		90
Jefe/a de Grupo Conductor/a SEI		50
Suboficial Conductor/a SEI		6
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		202
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		215

TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	215
-------------------------	-----

TOTAL OEP 2026 SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (TURNO LIBRE+PROMOCIÓN INTERNA)	974
--	-----

[Volver al índice](#)

15.- Autorizar el contrato mixto de suministros y servicios para la evolución, operación y mantenimiento de la plataforma integral de servicios digitales de la Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.417.249,07 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato mixto de suministros y servicios para la evolución, operación y mantenimiento de la plataforma integral de servicios digitales de la Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.417.249,07 euros, IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, prorrogable por un periodo máximo de 36 meses adicionales, siendo la fecha prevista de inicio el 27 de enero de 2027 o desde el día siguiente a la formalización, si ésta se produjera en fecha posterior.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo mixto de suministros y servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 18, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato mixto de suministros y servicios para la evolución, operación y mantenimiento de la plataforma integral de servicios digitales de la Agencia para el Empleo de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente. El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, prorrogable por un periodo máximo de 36 meses adicionales, siendo la fecha prevista de inicio el 27 de enero de 2027 o desde el día siguiente a la formalización, si ésta se produjera en fecha posterior.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.417.249,07 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
2027	503	140	241.09	221.99	647.829,04 €
2027	503	140	241.09	227.06	460.076,79 €
2028	503	140	241.09	221.99	706.722,58 €
2028	503	140	241.09	227.06	501.901,95 €
2029	503	140	241.09	221.99	58.893,55 €
2029	503	140	241.09	227.06	41.825,16 €

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 733.076,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 733.076,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Se propone un suplemento de crédito en el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para dotar el subconcepto 641.00 "Aplicaciones informáticas" en el proyecto de inversión 2025/000247 "Derechos de uso plataforma SAP. Informática Ayuntamiento de Madrid", del programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones", para financiar la adquisición de nuevos derechos de uso de la aplicación SAP para su actualización y la prestación del servicio de soporte durante este proceso.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025 y de sus organismos autónomos, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación. La cuantía resultante de estas magnitudes posibilita la financiación de la presente modificación en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/2026 de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.



Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el presupuesto 2026 resulta insuficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 733.076,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2026, correspondiente al capítulo 6 “Inversiones reales” en la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/641.00, subconcepto económico “Aplicaciones informáticas” en el programa 491.01 “Servicios informáticos y comunicaciones”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.038.822,24 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.038.822,24 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dado que en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de realizar gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para los cuales no existe crédito en su presupuesto y, de conformidad con la Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, que forma parte del expediente, se propone la tramitación de este suplemento de crédito para su aportación a la administración general del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid realizará una generación de crédito para financiar gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025 y de sus organismos autónomos, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación. En el marco de la estabilidad presupuestaria, este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2025, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el presupuesto 2026 resulta insuficiente.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.038.822,24 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2026, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 506/140/932.00/400.00, subconcepto económico “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 932.00 “Gestión tributaria”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 15.146.515,87 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 15.146.515,87 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dado que en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de realizar gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para los cuales no existe crédito en su presupuesto y, de conformidad con la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que forma parte del expediente, se propone la tramitación de este crédito extraordinario para su aportación a la administración general del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid realizará una generación de crédito para financiar gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025 y de sus organismos autónomos, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación. En el marco de la estabilidad presupuestaria, este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el presupuesto 2026.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 15.146.515,87 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2026, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/400.00, subconcepto económico “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 491.01 “Servicios informáticos y comunicaciones”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 5.813.157,37 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 5.813.157,37 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dado que en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de realizar gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para los cuales no existe crédito en su presupuesto y, de conformidad con la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, que forma parte del expediente, se propone la tramitación de este crédito extraordinario para su aportación a la administración general del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid realizará una generación de crédito para financiar gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025 y de sus organismos autónomos, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación. En el marco de la estabilidad presupuestaria, este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2025, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el presupuesto 2026.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 5.813.157,37 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2026, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00, subconcepto económico “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 241.00 “Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.414.375,38 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.414.375,38 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dado que en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de realizar gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para los cuales no existe crédito en su presupuesto y, de conformidad con la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud, que forma parte del expediente, se propone la tramitación de este crédito extraordinario para su aportación a la administración general del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid realizará una generación de crédito para financiar gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025 y de sus organismos autónomos, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación. En el marco de la estabilidad presupuestaria, este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2025, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el presupuesto 2026.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.414.375,38 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para 2026, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/400.00, subconcepto económico “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 311.00 “Dirección y gestión administrativa Madrid Salud”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.820.459,80 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.820.459,80 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dado que en el Ayuntamiento de Madrid existe la necesidad de realizar gastos concretos y determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para los cuales no existe crédito en su presupuesto y, de conformidad con la Resolución del Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, que forma parte del expediente, se propone la tramitación de este crédito extraordinario para su aportación a la administración general del Ayuntamiento de Madrid. Posteriormente, el Ayuntamiento de Madrid realizará una generación de crédito para financiar gastos corrientes que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Por Acuerdo de 12 de marzo de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2025 y de sus organismos autónomos, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación. En el marco de la estabilidad presupuestaria, este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2025, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este organismo autónomo.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el presupuesto 2026.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.– Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.820.459,80 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para 2026, correspondiente al capítulo 4 “Transferencias corrientes” en la aplicación presupuestaria 509/150/151.09/400.00, subconcepto económico “A la Administración General del Ayuntamiento” en el programa 151.09 “Gestión de licencias de actividades”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2025.”

SEGUNDO.– Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

22.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la Escuela Infantil Los Pajaritos, en la calle de las Adelfas número 6, con vuelta a la calle de Valderribas, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 5.568.546,45 euros. Distrito de Retiro.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras de construcción de la escuela infantil Los Pajaritos, en la calle de las Adelfas, número 6, con vuelta a la calle de Valderribas, Distrito de Retiro, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2027, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 5.568.546,45 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de obras de construcción de la escuela infantil Los Pajaritos, en la calle de las Adelfas, número 6, con vuelta a la calle de Valderribas, Distrito de Retiro, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2027.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 5.568.546,45 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

20272.462.488,91 euros

20283.106.057,54 euros

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer el gasto total de 3.345.884,40 euros correspondiente a la modificación y exceso de mediciones del contrato de obras de construcción del nuevo aulario del Centro de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE) en la calle de Sepúlveda número 153. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto correspondiente a la modificación y exceso de mediciones del contrato de obras de construcción del nuevo aulario del Centro de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), en la calle de Sepúlveda, número 153, Distrito de Latina, a favor de la empresa Construcciones Sánchez Domínguez, SANDO, S.A.U., adjudicataria del contrato, con NIF A29029428, por un importe total de 3.345.884,40 euros, IVA incluido, de los que 2.670.325,50 euros corresponden al incremento del precio por modificación del contrato, lo que supone un 19,84 % sobre el precio primitivo del contrato, y 675.558,90 euros corresponden al exceso de mediciones, lo que supone un incremento del 5,02 % del precio primitivo del contrato (artículo 242.4 i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La modificación del contrato deriva de la necesidad de modificar el proyecto de la obra por circunstancias sobrevenidas y que eran imprevisibles durante la elaboración y aprobación del proyecto original, y por la necesidad de realizar otros cambios que no producen modificaciones sustanciales, al amparo de lo previsto en el artículo 205.2 letras b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto total de 3.345.884,40 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Construcciones Sánchez Domínguez, SANDO, S.A.U., NIF A29029428, correspondiente a la modificación y exceso de mediciones del contrato de obras de construcción del nuevo aulario del Centro de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE), en la calle de Sepúlveda, número 153, Distrito de Latina, de los que 2.670.325,50 euros corresponden al incremento del precio por modificación del contrato y 675.558,90 euros corresponden al exceso de mediciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD**

24.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Asociación CESAL para la realización del proyecto “Fortalecimiento de la resiliencia psicoemocional y asistencia humanitaria para población vulnerable en la región de Volyn”.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales humanitarias, por importe de 240.000,00 euros, a favor de la Asociación CESAL, con NIF G78919271, para la realización del proyecto “Fortalecimiento de la resiliencia psicoemocional y asistencia humanitaria para población vulnerable en la región de Volyn”.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales humanitarias, por importe de 240.000,00 euros, a favor de la Asociación CESAL, con NIF G78919271, para la realización del proyecto “Fortalecimiento de la resiliencia psicoemocional y asistencia humanitaria para población vulnerable en la región de Volyn”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Asociación Farmacéuticos Mundi para la realización del proyecto “Resiliencia y Protección: Fortalecimiento de la salud mental y la autonomía de población vulnerable afectada por la guerra en el noreste de Ucrania (Poltava y Sumy)”.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales humanitarias, por importe de 240.000,00 euros, a favor de la Asociación Farmacéuticos Mundi, con NIF G46973715, para la realización del proyecto “Resiliencia y Protección: Fortalecimiento de la salud mental y la autonomía de población vulnerable afectada por la guerra en el noreste de Ucrania (Poltava y Sumy)”.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales humanitarias, por importe de 240.000,00 euros, a favor de la Asociación Farmacéuticos Mundi, con NIF G46973715, para la realización del proyecto “Resiliencia y Protección: Fortalecimiento de la salud mental y la autonomía de población vulnerable afectada por la guerra en el noreste de Ucrania (Poltava y Sumy)”.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

26.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación UNICEF Comité Español para la realización del proyecto “Emergencia en Ucrania: Transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas cercanas a la primera línea de fuego en Ucrania”.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales humanitarias, por importe de 240.000,00 euros, a favor de la Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para la realización del proyecto “Emergencia en Ucrania: Transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas cercanas a la primera línea de fuego en Ucrania”.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales que dificulten su convocatoria pública y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales humanitarias, por importe de 240.000,00 euros, a favor de la Fundación UNICEF Comité Español, con NIF G84451087, para la realización del proyecto “Emergencia en Ucrania: Transferencias en efectivo a hogares vulnerables con niñas y niños en zonas cercanas a la primera línea de fuego en Ucrania”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Autorizar el contrato de servicios de actividades de Madrid un Libro Abierto en las Aulas de Naturaleza, y el gasto plurianual correspondiente de 902.603,31 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de actividades de Madrid un Libro Abierto en las Aulas de Naturaleza, con vigencia desde el 15 de septiembre de 2026 al 30 de junio de 2028, ambos inclusive, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 902.603,31 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de actividades de Madrid un Libro Abierto en las Aulas de Naturaleza, con vigencia desde el 15 de septiembre de 2026 al 30 de junio de 2028, ambos inclusive, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 902.603,31 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

141.031,76 euros con cargo al ejercicio de 2026
451.301,65 euros con cargo al ejercicio de 2027
310.269,90 euros con cargo al ejercicio de 2028

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**28.- Autorizar el contrato de servicios de transporte para programas educativos, y el gasto plurianual correspondiente de 945.614,57 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de transporte para programas educativos, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2026 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, al 30 de noviembre de 2027 prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 945.614,57 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de transporte para programas educativos, con vigencia desde 1 de diciembre de 2026 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, al 30 de noviembre de 2027, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 945.614,57 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/326.01/223.00 "Transportes" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2026
945.614,57 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de dos centros de día municipales: Téllez 1 y Téllez 2, Distrito Retiro, y el gasto plurianual correspondiente de 3.804.964,60 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de dos centros de día municipales: Téllez 1 y Téllez 2, Distrito Retiro, con vigencia de 33 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de noviembre de 2026 y el gasto plurianual correspondiente de 3.804.964,60 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para gestión de dos centros de día municipales: Téllez 1 y Téllez 2, Distrito Retiro, con vigencia de 33 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de noviembre de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 3.804.964,60 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

122.836,07 euros con cargo al ejercicio de 2026
1.409.574,35 euros con cargo al ejercicio de 2027
1.363.532,51 euros con cargo al ejercicio de 2028
909.021,67 euros con cargo al ejercicio de 2029

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

30.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 584.558,13 euros, correspondiente a la prórroga del contrato servicios de atención y promoción del voluntariado “Voluntarios por Madrid” del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 584.558,13 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de atención y promoción del voluntariado “Voluntarios por Madrid” del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la Fundación Asispa, NIF: G85736668, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2026, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 584.558,13 euros, IVA exento, a favor de la Fundación Asispa, NIF: G85736668, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de atención y promoción del voluntariado “Voluntarios por Madrid” del Ayuntamiento de Madrid, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.10/227.99 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales” o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2026
584.558,13 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

31.- Cesar a una representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

La Institución Ferial de Madrid (IFEMA) es un Consorcio en el que participa el Ayuntamiento de Madrid, siendo sus órganos de gobierno designados por las entidades consorciadas en los términos establecidos en los artículos 7 y 15 de sus Estatutos.

En los Estatutos se dispone que corresponde al Ayuntamiento de Madrid la designación de cinco vocales y un vicepresidente en la Junta Rectora y tres vocales en el Comité Ejecutivo.

El artículo 2 del Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, adscribe a la Coordinación General de la Alcaldía el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular de la Coordinación General de la Alcaldía, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a María Inmaculada Sánchez-Cervera Valdés como vocal en representación del Ayuntamiento de Madrid en el Comité Ejecutivo del Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

32.- Designar a un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

La Institución Ferial de Madrid (IFEMA) es un Consorcio en el que participa el Ayuntamiento de Madrid, siendo sus órganos de gobierno designados por las entidades consorciadas en los términos establecidos en los artículos 7 y 15 de sus Estatutos.

En los Estatutos se dispone que corresponde al Ayuntamiento de Madrid la designación de cinco vocales y un vicepresidente en la Junta Rectora y tres vocales en el Comité Ejecutivo.

El artículo 2 del Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, adscribe a la Coordinación General de la Alcaldía el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta del titular de la Coordinación General de la Alcaldía, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Designar como vocal en representación del Ayuntamiento de Madrid en el Comité Ejecutivo del Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA) a Diego Lozano Pérez, titular del Gabinete de Alcaldía.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)